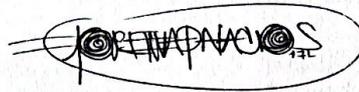


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2016-000481 de **MARÍA VILMA MARTÍNEZ LEÓN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 1 de agosto de 2018 (fl.148 C2). Donde se confirmó la sentencia.

Igualmente, se informa que la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, mediante providencia 24 de mayo de 2022, y no condenó en costas en ninguna instancia.

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas.

PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA INSTANCIA
CASACIÓN

AGENCIAS EN DERECHO
\$00.00
\$00.000
\$00.00

CÚMPLASE.

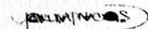
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 142 de fecha 25/08/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

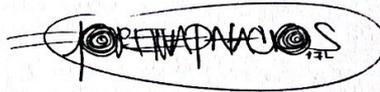
H.L.P.M

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2016-00481, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO

a. PRIMERA INSTANCIA	\$00.00
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
c. CASACIÓN	\$00.00

TOTAL: \$00.00.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

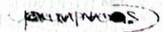
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 142 de fecha 25/08/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

H.L.P.M.